GUÍA PARA **PROFESIONALES AFECTADOS** POR LAS MEDIDAS ANTICOVID

CÓMO RECLAMAR UNA INDEMNIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN POR EL DAÑO ECONÓMICO SUFRIDO A RAÍZ DE LAS RESTRICCIONES COMERCIALES

LEAN

ÍNDICE

1. Antecedentes y estrategia

2. Base jurídica

3. Contenido de la demanda

Estimado amigo,

En LEAN Abogados hemos elaborado esta guía para hacerle llegar una información que, creemos, le interesará. Si es usted empresario o profesional autónomo y su negocio se ha visto afectado por las restricciones comerciales que las administraciones autonómicas y locales han impuesto arbitrariamente para hacer frente a la pandemia, tiene usted derecho a reclamar una indemnización al Estado por el perjuicio económico sufrido.

El plazo para poner en marcha esta reclamación es de sólo un año desde que se producen los daños, por eso es importante no dejar pasar demasiado tiempo para tomar medidas.

Le explicamos el proceso en las siguientes páginas. Esperamos que éstas le sean de utilidad y que, si lo desea, cuente con nosotros para ayudarle en la reclamación de lo que legalmente le corresponde.

Reciba un saludo cordial,

LEAN Abogados

1. Antecedentes y estrategia

Se avecina una batalla legal sin precedentes. En 2021 asistiremos a un alud de demandas contra la Administración exigiendo indemnizaciones por los perjuicios sufridos por las medidas anticovid. La hostelería está llevando la delantera, pero hay otros muchos sectores y empresas perjudicados por las medidas que distintas administraciones han impuesto de forma arbitraria para frenar la pandemia.

Todos los afectado deben saber que existe la posibilidad real de exigir la responsabilidad patrimonial de la Administración (RPA) por las medidas que ha impuesto. En Cataluña, por ejemplo, las espadas están en alto por los cierres impuestos a los centros comerciales, tanto el pasado otoño como ahora otra vez, medida que desde la Asociación Española de Centros Comerciales se calificó de discriminatoria desde el principio. Va a haber muchas reclamaciones a la Generalitat, pero también vamos a verlas en el resto de España.

Para hacer un cálculo certero de lo que cada sector o profesional tiene derecho a reclamar, habrá que calcular también los daños que ha sufrido. **Es importante, en cualquier caso, actuar cuanto antes. porque el plazo de prescripción para las reclamaciones de daños y perjuicios es de un año.**

La mayoría de **las medidas que han ido adoptando las administraciones autonómicas fueron tomadas sin observar el procedimiento legalmente establecido**, de manera improvisada, y basándose en decisiones de oportunidad política y no en estudios técnicos que garantizaran que fueran adecuadas, idóneas y proporcionales a las circunstancias. Así, la estrategia a seguir ahora pasa por lograr que la justicia admita que esas medidas ni siguieron el cauce establecido ni contaban con el respaldo de informes sanitarios. Después, será el momento de presentar las correspondientes demandas en nombre de nuestros clientes para exigir a la Administración que haga frente a su responsabilidad patrimonial por los daños que ha causado.

2. Base jurídica

La pregunta es obvia: **¿realmente existe fundamento jurídico para demandar al Estado y a las autonomías por medidas destinadas a preservar un bien de interés general como es la salud pública? La respuesta es que, en determinados casos, sí**. En primer lugar, hay que tener en cuenta que el artículo 3.2 de la Ley Orgánica de los Estados de Alarma, Excepción y Sitio establece que "tendrán derecho a ser indemnizados" quienes "como consecuencia de la aplicación de los actos y disposiciones durante la vigencia de estos estados sufran, de forma directa, o en su persona, derechos o bienes, daños o perjuicios por actos que no les sean imputables".

Pero no solo durante una situación excepcional. La Constitución, en su artículo 106.2, establece que "los particulares (…) tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos". Es decir, **como regla general, quien, por un acto de la Administración, sufre un daño que no tiene por qué soportar está en disposición de reclamar una compensación.**

Este principio, no obstante, tiene un límite. Si las medidas son de carácter general y las ha tenido que soportar el conjunto de la población, no existirá derecho a indemnización. Así que **la cuestión es que en la lucha con la pandemia hay quien ha sufrido un perjuicio mayor, como hosteleros o aerolíneas, que no es equiparable, por ejemplo, al de los supermercados u otras compañías** que han podido mantener su actividad. Es decir, hay negocios que, con las medidas, se han vuelto imposibles.

La responsabilidad patrimonial de la Administración se activa a favor de quien carga con una privación o un perjuicio específico o superior al de los demás. Ahí, siempre que lo certifique el juez, nace el derecho a una indemnización.

Un buen ejemplo para entender este punto es la **indemnización que fue reconocida en 1998 a un grupo de empresarios con negocios en el peñón de Gibraltar por el cierre de la Verja** decretado por el Gobierno de Franco en 1969. El caso llegó hasta el Tribunal Supremo, que finalmente determinó que, aunque la medida no fuera "fiscalizable jurisdiccionalmente", ello no impide que pueda existir responsabilidad patrimonial del Estado. Además, si bien el cierre afectó por igual a todos los ciudadanos de la zona, a quienes ejercían su actividad profesional en el Peñón se les había producido un daño específico y más gravoso que merecía ser reparado.

3. Contenido de la demanda

Las acciones de reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración son especialmente complejas. Además, exigen precisar varios factores que, aunque puedan parecer evidentes, sobre el terreno no lo son tanto. **En primer lugar, debe cuantificarse cuál es el daño sufrido**, lo cual requiere un concienzudo análisis económico. En segundo término, hay que determinar qué medidas concretas lo han ocasionado. **Y, por último, es necesario precisar cuál es la Administración responsable.**

Por estas razones, es necesario ser claro: el proceso de reclamación no es rápido ni fácil. Eso sí, en cuanto empiecen a dictarse las primeras sentencias favorables a los afectados, los tiempos se acortaran y los procesos serán más ágiles.

> Si tu negocio se ha visto afectado por las restricciones impuestas por la administración para hacer frente al Covid-19, ponte en contacto con nosotros en el **teléfono gratuito 900 102 722** y te ampliaremos sin ningún compromiso esta información.

www.leanabogados.com | info@leanabogados.com | 900 102 722